



RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]

VISTO:

El Contrato N° 000020-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4071604 - 81] de fecha 20 de julio de 2023, el Acta de Recepción de Obra de fecha 05 de diciembre de 2024, la Carta N° 003-2025-DECH/RC/CEH [4071604-144] de fecha 30 de enero de 2025, el Oficio N° 000219-2025-GR. LAMB/PEOT-GG [4071604 - 146], la Carta N°011-2025-LOAD/GG/H&H/RBC [4607658-184] de fecha 05 de marzo de 2025, la Carta N°016-2025-DECH/RC/CEH [4071604-157] de fecha 01 de abril de 2025, el Informe Técnico N° 016-2025-M/EEMC [515778014-0] de fecha 03 de abril de 2025, el Oficio N° 000981-2025-GR. LAMB/PEOT-GG [4071604 - 158] de fecha 03 de abril de 2025, el Informe N°006-2025-GR. LAMB/PEOT-CJPR [515778508-0] de fecha 03 de abril de 2025, el Oficio N° 000988-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 193] de fecha 03 de abril de 2025, el Oficio N° 001106-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 199] de fecha 16 de abril de 2025, el Oficio N° 000071-2025-2025-CG/OC0610 [515784699-0] de fecha 07 de febrero de 2025, la Carta N°019-2025-DECH/RC/CEH [4607658-205] de fecha 23 de abril de 2025, el Oficio N° 000537-2025-GR.LAMB/PEOT-80 [4607658 - 209] de fecha 30 de abril de 2025, el Informe Legal N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4607658 - 214] de fecha 20 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio de 2023, **EL PEOT** y el **CONSORCIO EJECUTOR HIDRÁULICO** (en adelante, **EL CONTRATISTA**) suscribieron el Contrato N° 000020-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4071604 - 81] (en adelante, **EL CONTRATO**) - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA RACARUMI DEL SISTEMA HIDRAULICO MAYOR TINAJONES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" (en adelante, **LA OBRA**) por el monto de S/ 7' 500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 04 de septiembre de 2023, **EL PEOT** y la empresa **H & H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** (en adelante, **EL SUPERVISOR**) suscribieron el Contrato N° 000024-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658-18] - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA RACARUMI DEL SISTEMA HIDRÁULICO MAYOR TINAJONES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, REGIÓN LAMBAYEQUE" (en adelante, **EL CONTRATO**), por el monto de S/247,178.01 (Doscientos Cuarenta y Siete Mil Cientos Setenta y ocho y 01/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 03 de agosto de 2023, se realiza la firma de acta de Entrega de Terreno al **CONTRATISTA** para el inicio de los trabajos. Posterior a ello, con fecha 09 de septiembre de 2023, se firma el acta de inicio para la ejecución de **LA OBRA**;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 05 de diciembre de 2024, el Comité de Recepción de Obra (designado a través de la Resolución Gerencial N° 000325-2024-GR.LAMB/PEOT-GG) constató la culminación de los trabajos realizados en el marco del contrato correspondiente, procediendo al acto administrativo de la recepción de **LA OBRA**;

Que, sobre el particular, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece lo siguiente: "94.1 *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias*";

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]**

Que, al respecto, habiendo sido recepcionada **LA OBRA** con fecha 05 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** cumplió con presentar dentro del plazo legal la liquidación de **LA OBRA** a través de la Carta N° 003-2025-DECH/RC/CEH de fecha 30 de enero de 2025, recomendando a la entidad cancelar los saldos determinados en la liquidación practicada por su representada, hacer efectivo el pago de los reajustes de las valorizaciones y devolver la carta fianza de Fiel Cumplimiento;

Que, seguidamente, el numeral 94.2 del artículo 94.2 del referido Reglamento estipula lo siguiente: “94.2 *El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes*”;

Que, en virtud a ello, con Oficio N° 000219-2025-GR. LAMB/PEOT-GG (notificado el 03 de febrero de 2025), la entidad remitió al **SUPERVISOR** la liquidación de obra presentada por **EL CONTRATISTA**, para revisión y opinión, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, posteriormente, mediante Carta N°011-2025-LOAD/GG/H&H/RBC de fecha 05 de marzo de 2025, **EL SUPERVISOR** concluyó entre otros aspectos, en lo siguiente:“(…) **Supervisión no está de acuerdo con los cálculos presentados por el Contratista Ejecutor en su Liquidación Técnica – Financiera, por el cual se recomienda a la entidad, realizar la observación de la liquidación** (...) expresa su opinión, dando la **CONFORMIDAD** a los cálculos presentados por la **SUPERVISIÓN** referente a la LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA de los METRADOS REALMENTE EJECUTADOS, REINTEGRADOS DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR APLICACIÓN DE LA FORMULA POLINÓMICA, AMORTIZACIONES, DEDUCCIONES RESPECTIVAS, INTERESES, PENALIDADES RESPECTIVAS Y MONTO PENDIENTES”;

Que, por otro lado, el numeral 94.5 del artículo 94° del mencionado Reglamento señala lo siguiente: “Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)”;

Que, bajo ese marco normativo, a través del Informe Técnico N° 016-2025-M/EEMC de fecha 03 de abril de 2025, el monitor de la obra concluyó en lo siguiente:

“(…) **observar el documento de liquidación de la obra** denominado “REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA RACARUMI DEL SISTEMA HIDRAULICO MAYOR TINAJONES DEL DISTRITO DE CHONGOYAPE PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” presentado por el contratista la misma que radica en el recalcu de los mayores metrados N° 01 y 02 presentado por el contratista.

La supervisión indica “No estar de acuerdo con los cálculos realizados por el contratista y recomienda **OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN** presentada por el contratista”, con un saldo final a favor del contratista de 612,280.76.

El cálculo elaborado por la entidad difiere de los cálculos efectuados por el contratista y supervisión correspondiente a la LIQUIDACION DE OBRA por un monto a favor del contratista de 472.864.14 soles, en este monto está incluido el saldo que corresponde a las valorizaciones de mayores metrados N° 01 y 02 y penalidad que será aplicada de acuerdo a lo indicado en la OFICIO N° 000117-2025-GR.LAMB/PEOT-80 [4607658 - 172]”. (Resaltado agregado);

Que, de conformidad con lo previamente señalado, mediante Oficio N° 000988-2025-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 03 de abril de 2025, la entidad comunicó al **CONTRATISTA** que tras la revisión y evaluación de la liquidación, se han evidenciado ciertas observaciones en los documentos que conforman la misma, por lo que ha sido **OBSERVADA**, en consecuencia le otorga un plazo para que emita su opinión respectiva;

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]**

Que, en el mismo sentido, el numeral 94.4 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”;*

Que, por lo que, a través del Oficio N° 001106-2025-GR.LAMB/PEOT-GG de fecha 16 de abril de 2025, la entidad notificó al **CONTRATISTA** que habiéndose cumplido los 10 días de haber recibido las observaciones, y al no tener pronunciamiento ni objeción, se da por **CONSENTIDA** la liquidación de obra por el monto de S/472 864,14 soles, presentada por la entidad;

Que, cabe indicar que, el Órgano de Control Institucional del PEOT a través del Informe de Control Concurrente N° 019-2025-OCI/0610-SCC de fecha 08 de abril de 2025, ha concluido en lo siguiente: *“Durante la ejecución del Control Concurrente al último hito de control Liquidación de contrato de obra, no se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la obra “Rehabilitación de la Bocatoma Racarumi del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, región Lambayeque”;*

Que, posteriormente, con Carta N°019-2025-DECH/RC/CEH de fecha 23 de abril de 2025, **EL CONTRATISTA** da plena conformidad al monto facturable de liquidación de obra de S/481,625.64 y una penalidad a descontar de S/8,761.50, obteniendo un saldo a favor recalculado por la entidad de S/472,864.14, en cuyo monto está considerado el pago de valorizaciones de mayor metrado N°01 por el monto de S/153,458.58, incluido IGV y mayor metrado N°02 por el monto de S/94,584.68 incluido IGV;

Que, siguiendo esa misma línea, mediante Informe N°000008-2025-GR.LAMB/PEOT-CJPR de fecha 30 de abril de 2025, el monitor de **LA OBRA** indicó entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]

Cuadro N°15: Resumen de liquidación de la entidad sin saldo a pagar correspondiente a Valorizaciones de MM1 Y MM2.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A AVANCE EJECUTADO	6,474,097.25	6,479,095.09	-4,997.84
VALORIZACION DE PPT CONTRATADO	6,263,891.10	6,268,888.94	-4,997.84
Valorización N°01	955,355.06	955,355.06	0.00
Valorización N°02	645,656.41	645,656.41	0.00
Valorización N°03	0.00	0.00	0.00
Valorización N°04	59,105.22	59,105.22	0.00
Valorización N°05	384,465.54	384,465.54	0.00
Valorización N°06	1,543,401.56	1,543,401.56	0.00
Valorización N°07	1,333,905.26	1,333,905.26	0.00
Valorización N°08	830,271.75	830,271.75	0.00
Valorización N°09	511,730.30	516,728.14	-4,997.84
VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	210,206.15	210,206.15	0.00
Mayor Metrado N°01	130,049.64	130,049.64	0.00
Mayor Metrado N°02	80,156.51	80,156.51	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	249,809.25	0.00	249,809.25
REINTEGROS DE PPT CONTRATADO	240,028.71	0.00	240,028.71
Valorización N°01	23,883.88	0.00	23,883.88
Valorización N°02	10,976.16	0.00	10,976.16
Valorización N°03	0.00	0.00	0.00
Valorización N°04	1,063.89	0.00	1,063.89
Valorización N°05	15,763.09	0.00	15,763.09
Valorización N°06	67,909.67	0.00	67,909.67
Valorización N°07	57,357.93	0.00	57,357.93
Valorización N°08	39,022.77	0.00	39,022.77
Valorización N°09	24,051.32	0.00	24,051.32
REINTEGROS DE MAYORES METRADOS	9,780.54	0.00	9,780.54
Reintegro del Mayor Metrado N°01	6,112.34	0.00	6,112.34
Reintegro del Mayor Metrado N°02	3,668.20	0.00	3,668.20
OTROS REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
Reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios	0.00	0.00	0.00
Reintegro por Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	47,365.99	0.00	47,365.99
POR ADELANTO EN EFECTIVO	17,236.34	0.00	17,236.34
POR ADELANTO PARA MATERIALES	30,129.65	0.00	30,129.65
D ADELANTOS OTORGADOS		1,906,779.66	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		635,593.22	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,271,186.44	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		-1,906,279.88	-499.78
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		-635,093.44	-499.78
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		-1,271,186.44	0.00
1 OTROS	1,005.52	0.00	1,005.52
Mayores Gastos Generales Suspensión del Plazo	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales Ampliación del Plazo	0.00	0.00	0.00
Gastos Generales por demora en recepción	0.00	0.00	0.00
Intereses moratorios	1,005.52	0.00	1,005.52
Otros	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	6,677,546.03	6,479,594.87	197,951.16
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1,201,958.29	1,166,327.08	35,631.22
IGV (18%)	1,201,958.29	1,166,327.08	35,631.22
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	7,879,504.32	7,645,921.95	233,582.38
J PENALIDADES Y/O MULTAS		7,425.00	7,425.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			226,157.38

(...) Teniendo en cuenta que, el área usuaria emitió conformidad a las valorizaciones de mayores metrados, se realizó el deducible correspondientes a las valorizaciones de mayor metrado N°01 por un monto de S/.153,458.58 soles, incluido IGV y mayor metrado N°02 por un monto de S/.94,584.68 incluido IGV, obteniendo un monto facturable de liquidación de obra de 233,582.38 soles y una penalidad por descontar notificado al contratista con OFICIO N° 000188-2025-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [4607658-202], por el monto de S/. 7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles), rectificando el error material cometido en el monto de penalidad. Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal, confirmada por la Oficina presupuesto, planificación y racionalización, con OFICIO N° 000107-2025-GR. LAMB/PEOT-50 [4071604 - 147], por un monto de S/ 285,826.81 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Veintiséis con 81/100 soles);

Que, por consiguiente, con Oficio N°000537-2025-GR.LAMB/PEOT-80 de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones emitió conformidad a la liquidación de LA OBRA, concluyendo en lo siguiente:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]

*"(...) El encargado de dar apoyo en la coordinación, monitoreo y asistencia técnica, realizó la evaluación y actualización de liquidación de obra presentada por el contratista y supervisión, realizando sus propios cálculos y sustentando documentariamente, luego emite el Informe final de conformidad de liquidación de obra con documento de referencia a) y teniendo en cuenta que esta Gerencia ya emitió conformidad a las valorizaciones de mayor metrado, realizó el deducible correspondiente al pago de valorizaciones de mayor metrado N°01 por un monto de S/153,458.58 soles, incluido IGV y mayor metrado N°02 por un monto de S/94,584.68 incluido IGV, **obteniendo un monto facturable de 233,582.38 soles (Doscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos con 38/100 soles)** y una penalidad por descontar por el monto de S/7,425.00 (Siete Mil Cuatrocientos veinticinco con 00/100 Soles), rectificando el error material cometido en el monto de penalidad (...)"*;

Que, mediante Informe Legal N° 000144-2025-GR.LAMB/PEOT- 60 [4607658 - 214] de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, de acuerdo a la documentación e informes obrantes en el presente expediente, se ha cumplido con los presupuestos fácticos y legales para aprobar la Liquidación del Contrato N° 000020-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4071604 - 81] – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA RACARUMI DEL SISTEMA HIDRAULICO MAYOR TINAJONES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un Presupuesto Total Ejecutado de S/ 7'879,504.32 (Siete Millones Ochocientos setenta y nueve mil quinientos cuatro y 32/100 soles), y con un monto facturable a favor del **CONTRATISTA** de S/233,582.38;

Que, de la revisión y análisis de los actuados del presente expediente, así como habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones previstas en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, contando con la conformidad del **CONTRATISTA** y de la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones en su calidad de área usuaria; corresponde continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del **CONTRATO**;

Que, la presente resolución gerencial no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para la realización de acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la ley. Por lo tanto, los informes y pronunciamientos emitidos por las áreas técnicas competentes del PEOT, con respecto al sustento en cada uno de estos, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles que los suscriben; en el marco de los principios de legalidad, presunción de veracidad y buena fe procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva N° 000042-2025-GR.LAMB/GR de fecha 17 de febrero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la liquidación del Contrato

Aprobar la Liquidación del Contrato N° 000020-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4071604 - 81] – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA RACARUMI DEL SISTEMA HIDRAULICO MAYOR TINAJONES, DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un presupuesto ejecutado de **S/ 7'879,504.32 (Siete Millones Ochocientos setenta y nueve mil quinientos cuatro y 32/100 soles)**, y con un monto facturable a favor del **CONSORCIO EJECUTOR HIDRÁULICO** de S/233,582.38, conforme al siguiente detalle:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]

Cuadro N°15: Resumen de liquidación de la entidad sin saldo a pagar correspondiente a Valorizaciones de MM1 Y MM2.

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A AVANCE EJECUTADO	6,474,097.25	6,479,095.09	-4,997.84
VALORIZACION DE PPT CONTRATADO	6,263,891.10	6,268,888.94	-4,997.84
Valorización N°01	955,355.06	955,355.06	0.00
Valorización N°02	645,656.41	645,656.41	0.00
Valorización N°03	0.00	0.00	0.00
Valorización N°04	59,105.22	59,105.22	0.00
Valorización N°05	384,465.54	384,465.54	0.00
Valorización N°06	1,543,401.56	1,543,401.56	0.00
Valorización N°07	1,333,905.26	1,333,905.26	0.00
Valorización N°08	830,271.75	830,271.75	0.00
Valorización N°09	511,730.30	516,728.14	-4,997.84
VALORIZACION DE MAYORES METRADOS	210,206.15	210,206.15	0.00
Mayor Metrado N°01	130,049.64	130,049.64	0.00
Mayor Metrado N°02	80,156.51	80,156.51	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS	249,809.25	0.00	249,809.25
REINTEGROS DE PPT CONTRATADO	240,028.71	0.00	240,028.71
Valorización N°01	23,883.88	0.00	23,883.88
Valorización N°02	10,976.16	0.00	10,976.16
Valorización N°03	0.00	0.00	0.00
Valorización N°04	1,063.89	0.00	1,063.89
Valorización N°05	15,763.09	0.00	15,763.09
Valorización N°06	67,909.67	0.00	67,909.67
Valorización N°07	57,357.93	0.00	57,357.93
Valorización N°08	39,022.77	0.00	39,022.77
Valorización N°09	24,051.32	0.00	24,051.32
REINTEGROS DE MAYORES METRADOS	9,780.54	0.00	9,780.54
Reintegro del Mayor Metrado N°01	6,112.34	0.00	6,112.34
Reintegro del Mayor Metrado N°02	3,668.20	0.00	3,668.20
OTROS REINTEGROS	0.00	0.00	0.00
Reintegro por Compensación por Tiempo de Servicios	0.00	0.00	0.00
Reintegro por Compensación Vacacional	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	47,365.99	0.00	47,365.99
POR ADELANTO EN EFECTIVO	17,236.34	0.00	17,236.34
POR ADELANTO PARA MATERIALES	30,129.65	0.00	30,129.65
D ADELANTOS OTORGADOS		1,906,779.66	
POR ADELANTO EN EFECTIVO		635,593.22	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		1,271,186.44	
E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS		-1,906,279.88	-499.78
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO		-635,093.44	-499.78
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES		-1,271,186.44	0.00
1 OTROS	1,005.52	0.00	1,005.52
Mayores Gastos Generales Suspensión del Plazo	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales Ampliación del Plazo	0.00	0.00	0.00
Gastos Generales por demora en recepción	0.00	0.00	0.00
Intereses moratorios	1,005.52	0.00	1,005.52
Otros	0.00	0.00	0.00
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	6,677,546.03	6,479,594.87	197,951.16
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1,201,958.29	1,166,327.08	35,631.22
IGV (18%)	1,201,958.29	1,166,327.08	35,631.22
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	7,879,504.32	7,645,921.95	233,582.38
J PENALIDADES Y/O MULTAS		7,425.00	7,425.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			226,157.38

Artículo 2°.- Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento

Disponer la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO EJECUTOR HIDRÁULICO retenida por el Proyecto Especial Olmos Tinajones.

Artículo 3°.- Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución gerencial al CONSORCIO EJECUTOR HIDRÁULICO, a la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000146-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [4607658 - 225]

Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento del Sistema Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEOT.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente

LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 05/06/2025 - 12:18:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
MARLON JAVIER PERALTA VERA
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
04-06-2025 / 15:53:51
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
MARIO NORBERTO MORI VILCA
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)
05-06-2025 / 08:44:21
- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
05-06-2025 / 11:02:03